

REPÚBLICA DE COLOMBIA

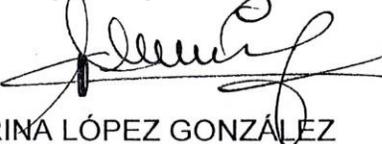


JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, dos de noviembre de dos mil veintiuno.

DEMANDANTE	COOPSERP COLOMBIA
DEMANDADOS	CLAUDIO HENAO CUBIDES ADRIANA MARIA CARDONA MEJIA
PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2021-00255-00

Se accede a la petición que hace la jefe de soporte operativo de embargos del Banco AV Villas. En consecuencia, remítasele nuevamente el oficio número 0947 del 26 de julio del presente año indicándole el número de identificación de la demandada señora ADRIANA MARIA CARDONA MEJIA para que proceda a la cancelación del embargo de los dineros que la ejecutada pueda tener en cuentas en esa entidad.

Notifíquese y Cúmplase,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

J u e z

JABO